

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. LSP 2018-00371.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 103 DEL 28 DE JUNIO DE 2022.

Teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal elevada vía correo electrónico por el apoderado de la demandada el 20 de mayo de 2022 (archivo Nro.68), requiérese a la partidora designada, Dra. MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA, para que proceda a presentar el trabajo de partición que le fuera encomendado, como quiera que el término de 20 días que le fue concedido para tal efecto en auto del 13 de mayo del corriente año, ya venció. Comuníquesele por el medio más expedito.

De otra parte, y respecto de la solicitud de "claridad procesal" que fuera elevada por el apoderado de la parte demandada en memorial remitido vía correo electrónico e 16 de junio del cursante año (archivo Nro. 70), frente a la elaboración de los oficios de desembargo, debe indicarse que si a la fecha no han sido elaborados tales los oficios, ello obedece al hecho de que contra el auto en el que se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, fueron interpuestos recursos de reposición y apelación por parte de la apoderada del demandante, recurso de reposición que en la fecha está siendo decidido por esta Juez, confirmando la decisión y concediéndose en su defecto el recurso de apelación, por lo que la elaboración de los mencionados oficios se encuentra supeditada a lo que decida el Superior.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5d038202891268c3de6a854ee6bf5abf2ff0bfaa9c089eb6a323409bd2f0f7**
Documento generado en 24/06/2022 03:25:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**